

Memorando Nro. CONAFIPS-SC-2022-0056-MEM

Quito, D.M., 07 de febrero de 2022

PARA: Sr. Mgs. Francisco Xavier Garzón Cisneros
Gerente General

Sra. Econ. Tatiana Patricia Witt Espinosa
Gerente de Planificación y Procesos

ASUNTO: ATENCIÓN A REQUERIMIENTO DE ACTA DE COMPROMISO- PLAN DE TRABAJO
DE PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2020.

De mi consideración:

Con referencia al requerimiento efectuado por correo electrónico de fecha 01 de febrero del 2022, enviado por la analista de planificación especialista Jenny Jaramillo, funcionaria de la gerencia de planificación y procesos en donde solicitó: "...Con un atento saludo, adjunto el acta compromiso de los aportes ciudadanos del Proceso de Rendición de Cuentas 2020, para que se elabore y envíe el Informe de cumplimiento de los compromisos y acciones de la Subgerencia de coactiva, respecto al requerimiento del ciudadano Víctor Aviles. Agradezco el envío del mencionado informe hasta el 07 de febrero de 2022.", al verificar el acta el acta de compromiso de rendición de cuentas 2020, suscrito por el Magister Manuel Eduardo Taipe Calle, quien fungía como subgerente de coactiva, gerente de Planificación y Procesos, Directora de Comunicación Social E, Realizador Audiovisual y la Analista de Planificación y aprobado por el Gerente General, se constata en el cuadro adjunto sobre el Ciudadano Sr. Víctor Aviles en el cual el numeral 3 de los compromisos en la parte de requerimiento: "*Tengo familia...tengo gasto de pagar...y no me solucionan...Señores directivos de la conafips...demen una solución rápida. (...) Compromiso Se ha realizado los acercamientos necesarios con el ciudadano. Considerando que mantiene una deuda con la CONAFIPS. Acciones Revisar la legalidad de la obligación y generar un compromiso de pago con el ciudadano requirente, para ejecutar el levantamiento de las medidas cautelares. Responsable Subgerencia de Coactiva...*". Al respecto informo lo siguiente:

En función a las competencias de esta subgerencia, me permito indicar que, una vez revisado la información correspondiente, en la subgerencia de coactiva, adjunto sírvase encontrar en formato PDF, la providencia No. 0091-SC-EH-2021 de fecha 10 de julio del 2021, dentro del Juicio No. **JC-AC-3373-2016**, de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Coopera en Liquidación, en donde el Magister Manuel Eduardo Taipe Calle, quien fungía como subgerente y ejecutor de coactiva, dispuso en numeral **SEIS** lo siguiente: "*De la revisión de los recaudos procesales y al no contar dentro del expediente con el documento de crédito que vincule al Sr. Avilés Moreira Víctor David con cedula de ciudadanía No. 0922138912, como garante solidario, por lo que, en uso de mis atribuciones como Ejecutor de coactiva en aplicación del artículo 76 numeral 1 de la Constitución de la República,...*, y de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Constitución de la Republica del Ecuador ...; una vez que ha sido revisado el expediente y efectivamente se constata que en el presente proceso no existe el documento habilitante es decir el título de crédito que vincule como garante al señor Avilés Moreira Víctor David con cedula de ciudadanía No. 0922138912; y, al existir únicamente el saldo contable en contra del señor Villegas Campoverde Jhon Ronald con cedula de ciudadanía No. 091578276 hace imposible demostrar la calidad de garante solidario de la señor Avilés Moreira Víctor David, por lo que **ORDENO: Se le excluya al señor AVILÉS MOREIRA VÍCTOR DAVID con cedula de ciudadanía No. 0922138912, de la presente causa; 6.1. Realícese el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** dispuestas en el presente proceso en contra del señor AVILÉS MOREIRA VÍCTOR DAVID con cedula de ciudadanía No. 0922138912, en calidad de garante; para lo cual remítanse los oficios que en derecho correspondan ante las instituciones pertinentes, siendo responsabilidad del propio interesado realizar las gestiones en los registros y los pagos que correspondan para el levantamiento efectivo de dichas medidas. (...)"

De la misma manera adjunto sírvase encontrar el respaldo del correo electrónico, en donde el experto de gestión de coactiva y secretario AD-HOC dentro del presente proceso coactivo, con fecha 10 de junio del 2021, NOTIFICÓ y adjunto la documentación respectiva del levantamiento de medidas cautelares al Señor Aviles Moreira Víctor David y a la Ab. Mónica Barzola Bueno, en los correos asignados

Memorando Nro. CONAFIPS-SC-2022-0056-MEM

Quito, D.M., 07 de febrero de 2022

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Dayana B. Abad Alomia
SUBGERENTE DE COACTIVA. (E)

Anexos:

- respaldo_de_correo_electronico_enviado_a_la_abogada_patrocinadora_y_al_ar_victor_aviles.pdf
- villegas_campoverde_john_ronald_1.pdf
- 02_acta_compromiso_rendición_de_cuentas_2020-signed.pdf

Copia:

Sr. Abg. Enrry Alexander Hernandez Simbaña
Experto de Gestión de Coactiva

Sra. Espc. Jenny Patricia Jaramillo Calle
Analista de Planificación

Srta. Lcda. Yuglia Alejandra Cordova Castro
Analista de Marketing y Comunicación 1,

Sr. Lcdo. Ricardo Orlando Rodriguez Jacome
Realizador Audiovisual

eh